



SELLO TERCERO
AÑO DE 1851

Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o muerte!

Vol: 297

Sección: historia

Nº : 8

Año: 1851

Candido Yglesias solicita permiso para trasladar yerba de Villa San Pedro.

Foj: 2

*... en un beneficio propio en el distrito de la ...
... propia y de la ...
... en su capital ...
... al ...
... el supremo ...*

*A V. E. suplico se sirva concederme la licencia necesaria:
En gracia que espero alcanzar se V. E.*

Exoms. Señor.

Candido Yglesias



SELLO TERCERO
AÑO DE 1851

Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o muerte.

Como Señor.

Candido Iglecia natural de la Republica y vecino de la villa de San Pedro, ante V. E. con el debido respeto digo: que en dicha villa tengo unas docuentas arrobas de yerba mate, correspondientemente acondicionadas en baxios, elaboradas por mi en un beneficio propio en el distrito de la propia villa, cuya hacienda de derecho conduci la a esta capital con designacion e independencia como pudiese al vecindario. Y necesitando para ello el supremo permiso de V. E.

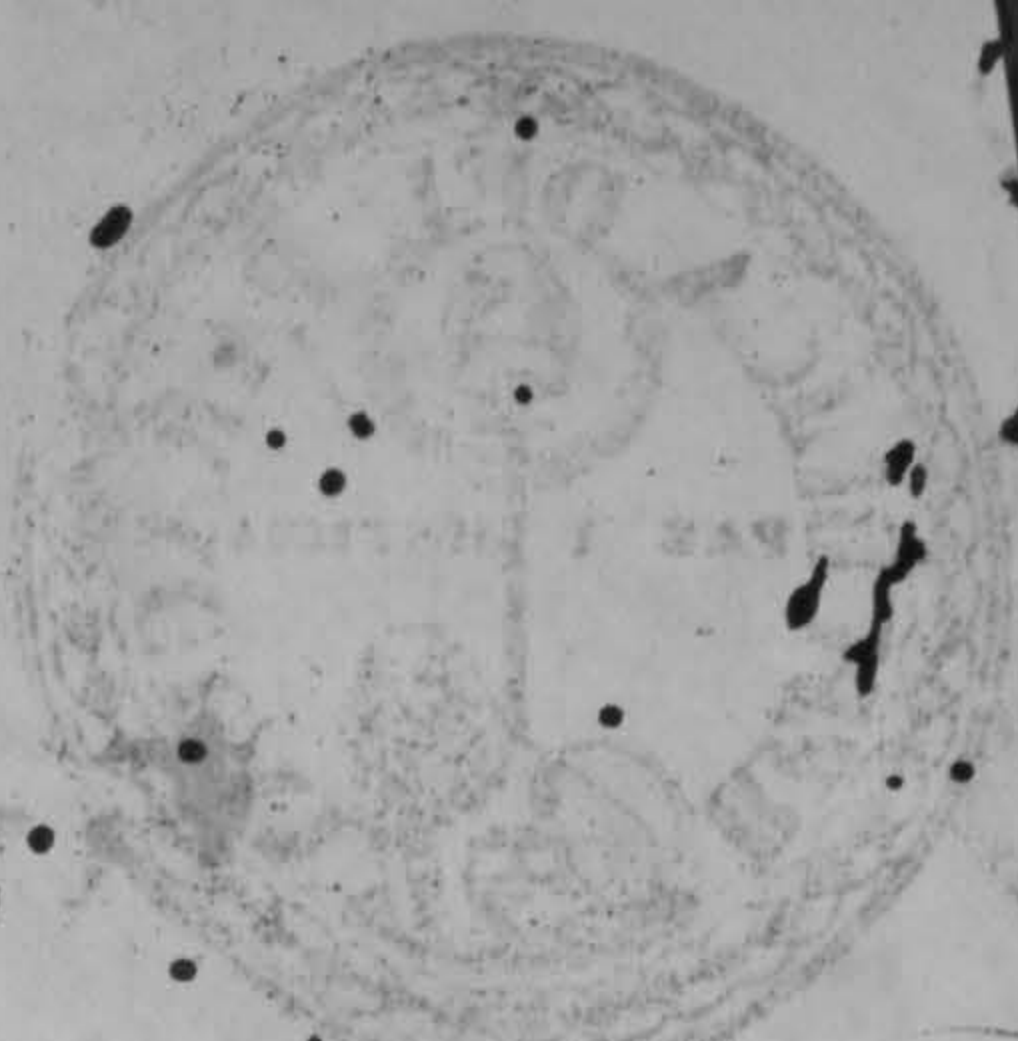
A V. E. suplico se sirva concederme la licencia necesaria. Es gracia que espero alcanzar de V. E.

Como Señor.

Candido Iglecia

Abril 5 de 1833.

AÑO DE 1833



Y
Informe el Comandante que en la Villa de San Pedro se venen las vacas y en las parvidas, no se persiguen la venta al menudeo para que como el vicario se era perjudicial y a precio como alli.

Lopez

Benito Sanchez

Comandante de la Villa de San Pedro

En siete del mismo mes y año notifiqué al presentante el Supremo Decreto antecedente y le entregue esta solicitud bajo de conocimiento y cubierta para su condacion y entrega al Señor Comandante de la Villa de San Pedro y firmo conmigo de que doy fe.

Sanchez

Cardoso Iglesias

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a large 'C' and other illegible markings.



SELLO TERCERO
AÑO DE 1851

2
cumplimiento de la antecedente Suprema providencia
del Excmo. Señor Presidente de la República, tengo el
honor de informar respetuosamente á S. E. y que las
errataciones que se hacen de esta Villa, no per-
judican á ella en la venta al menudeo y á la consumo del
vecindario, siendo el precio á que corre aquí el ce-
ntavo real, y poco á mas ha sido el de cinco reales.
Villa de San Pedro Abail. Mayo 8 51.

Excmo. Señor.

Blas Toranzo Rosas

En veinte y uno del presente mes y año, entregué es-
te expediente á Don Candido Jofre en dos folios ísti-
los bajo contraria, y carpeta cerrada para his con-
dusion y entrega al Señor Secretario interino del
Supremo Gobierno, y firmo con mi nombre.

Rosas

Candido Jofre

Sancti

257

Junio 9 de 1854



Concedida, por tanto, la devolución
de este decreto en la Secretaría de Gobierno

[Signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint, mostly illegible text]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]